



Aunque el Consejo no ha cesado de excitar el zelo de los Intendentes, de las Justicias y de los Consulados de Comercio para que se hiciesen efectivos el repartimiento y cobranza de los 300 millones del subsidio para ocurrir á los extraordinarios gastos de la guerra, á que no alcanzan las rentas de la Corona; se halla todavía este negocio sin haber producido los favorables efectos que podian esperarse; y con este motivo se repiten en este correo las órdenes en los términos mas precisos y obligantes, recordando á todos y cada uno las estrechas obligaciones de cumplir á la mayor brevedad posible lo resuelto por S. M. en Real Cédula de 12 de Noviembre del año próximo, conforme á las Instrucciones y Circulares posteriormente expedidas; y no duda el Consejo que habiendo pasado el término de la moratoria legal, y apurando cada vez mas la necesidad, se esforzarán unos y otros á realizar este servicio.

Esto no obstante, las críticas circunstancias en que nos hallamos de haber desembarcado, aunque inútilmente, los Ingleses sobre el Ferrol, los amagos de repetirlo en otros puntos de aquella costa, anclado el dia 29 del próximo Agosto en la ria de Vigo en número de mas de setenta buques, y presentándose últimamente en la Coruña con catorce navíos de guerra y varios transportes, obligan á tomar providencias extraordinarias para contenerlos y rechazarlos, inutilizando sus proyectos hostiles, siendo á este fin indispensablemente preciso tener prontos caudales para costear los gastos de conduccion de víveres, utensilios, y continuos movimientos de tropas, sin que se pueda contar por ahora con otros fondos que el del subsidio temporal de los 300 millones con que pensaba S. M. atender á estos y otros importantes objetos de su Real servicio.

Seria seguramente ocioso me detuviese yo á recordar las estrechas obligaciones que tenemos todos, sin distincion, de concurrir en un lance tan crítico con lo que permitan nuestras facultades á la defensa de la Monarquía, en cuya conservacion interesa tambien tanto la Iglesia; y solo me contraeré á manifestar que siendo repetidos y quasi diarios los encargos que S. M. hace al Consejo para que por los medios que le dicten sus luces y experiencias vea como pue-



de hacer efectivo prontamente el servicio de los 300 millones, ha creído que por muy estrechas que sean las órdenes que comunique á los Pueblos y Consulados, no podrán realizarlo en el todo con la brevedad que requiere la urgencia; y que es necesario que las personas y cuerpos respetables se franqueen á préstamos ó anticipaciones, aunque sea con calidad de reintegro del mismo fondo verificada su cobranza.

Con este objeto ha acordado el Consejo escriba yo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y á los Cabildos de las Santas Iglesias para que puedan resolver los medios y modos de ocurrir á esta urgente necesidad, anticipando aquellas sumas que permitan sus facultades, y que se pongan en la Tesorería de Provincia con la brevedad posible, avisándome las que fuesen, para que con el debido conocimiento se hagan al Intendente las prevenciones oportunas, á fin de que á su debido tiempo se verifique el reintegro, y ponerlo también en noticia de S. M., á quien ha de ser muy grato este servicio.

Lo participo á V. de acuerdo del Consejo; y espero del acreditado zelo y amor de V. por el servicio de S. M. añadirá esta prueba á las muchas que tiene dadas del verdadero interes que toma en asuntos iguales al presente, que por todas sus circunstancias es de los mas graves que pueden ocurrir; y del recibo de esta me dará V. el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1800.